

NUEVO DELITO FEDERAL - COHABITACIÓN FORZADA - DOF 25/04/23

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **Congreso de la Unión reformó el Código Penal Federal para tipificar el delito de cohabitación forzada:**

 [Decreto por el que se reforma el artículo 205-Bis y se adiciona un Capítulo IX al Título Octavo del Código Penal Federal.](#)

Comete el **delito de cohabitación forzada de personas menores de 18 años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien obligue, coaccione, induzca, solicite, gestione u oferte a una o varias de estas personas a unirse informal o consuetudinariamente, con o sin su consentimiento, con alguien de su misma condición o con persona mayor de 18 años de edad, con el fin de convivir en forma constante y equiparable a la de un matrimonio.**

Al responsable de este delito se le impondrá **pena de 8 a 15 años de prisión y de 1,000 a 2,500 días multa.**

La **pena aumentará hasta en una mitad, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afroamericana.**

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.